

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4670

Bisaurri

Secretaría

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

Acuerdo del Pleno de fecha 16 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Bisaurri por la que se aprueba definitivamente expediente de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 3 Reguladora del IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza *Fiscal N.º 3 Reguladora del IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS*, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación DE LA *Ordenanza Fiscal N.º 3 Reguladora del IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS* con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 10. Bonificaciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés, social, o utilidad municipal por concurrir circunstancias socio-económicas, culturales, histórico – artísticas, o de fomento del empleo, viviendas sociales, que justifiquen tal declaración. Dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2. La bonificación se aplicará en el momento de practicarse la liquidación definitiva del impuesto, previa comunicación por el interesado de la finalización de las obras, mediante el certificado correspondiente, y en su caso, informe de los servicios técnicos municipales que acredite su adecuación a la licencia de obras preceptiva y a los valores objeto de protección.

Artículo 11. Fecha de aprobación y vigencia

Esta Ordenanza fiscal aprobada por el Pleno en sesión celebrada 10 de Febrero de 2003 empezará a regir el día de su publicación en el B.O.P..

La Ordenanza Fiscal fue modificada, por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2014.

Nueva modificación por acuerdo de Pleno de fecha 16 de febrero de 2026; comenzando su aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.»

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de Aragón sección de Huesca* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación *de la Ordenanza reguladora* en el portal web del Ayuntamiento [<http://bisaurri.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Dar audiencia previa a las personas interesadas, *Asociaciones vecinales*.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bisaurri, 20 de octubre de 2026. La Alcaldesa, M^a Pilar Saludes Vispe.